

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ZARAGOZA

833

EDICTO

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso contencioso-administrativo nº 11/04-b, interpuesto en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A., por procurador Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra AYUNTAMIENTO DE BENASQUE (Huesca), sobre Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I. aprobada y publicada por el B.O.P. de Huesca nº 300, de fecha 31 de diciembre de 2003.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 2004.- La secretaria judicial, (ilegible).

834

EDICTO

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo nº 704/00-c, interpuesto en nombre y representación de GAS ARAGÓN, S.A., por procurador Sr. Salinas, contra AYUNTAMIENTO DE HUESCA, sobre modificación y aprobación definitiva del art. 7, apartado D) de la Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte, publicada en el B.O.P. de Huesca, número 141, de 21 de junio de 2000, tarifa nº 3 "Instalaciones de transformación y gas", apartado 3.D y tarifas nº 3 "Canalizaciones", 4 "Reguladoras de presión a gas" y 9 "Conducciones telefónicas y de comunicación", apartados 3.D y 4.D; se ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 2003, que ha sido declarada firme con fecha 6 de febrero de 2004, cuyo fallo es el siguiente: "FALLAMOS.- Primero.- Estimamos sustancialmente el recurso contencioso-administrativo número 704/00, interpuesto por GAS ARAGÓN, S.A. contra la disposición dictada en el encabezamiento de la presente resolución, cuya nulidad declaramos, en cuanto a los apartados y tarifas especificados por dicha parte, sin que haya lugar a lo demás solicitado. Segundo.- No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así, por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

En Zaragoza, a 9 de febrero de 2004.- La secretaria judicial, (ilegible).

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO HUESCA

835

EDITO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. M^º ANGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en los procedimientos de demanda 794/2003 y 795/2003, acumulados, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. PALOMA ANDRÉU ARANA, ROSA LEÓN MOYANO contra la empresa ÁNGEL OYARZABAL BARRAGA, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"SENTENCIA NUMERO 41/2004.- En nombre de S.M. D. Juan Carlos I Rey de España.- En Huesca, a 10 de febrero de dos mil cuatro.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, D. Vicente Goñi Larrumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo números 794 y 795/2003, acumulados, entre partes, de una y como demandantes D^ª Paloma Andréu Arana y D^ª Rosa León Moyano, asistidas por el Letrado D. Manuel Ar-

cas, y de otra, como parte demandada D. Ángel Oyarzabal Barraga, que no asistió a los actos convocados pese a estar citado en debida forma; y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado D. Carlos Oliván, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, antecedentes de hecho.- Fundamentos de derecho, etc. FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por D^ª Paloma Andréu Arana y D^ª Rosa León Moyano, contra D. Ángel Oyarzabal Barraga y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Paloma Andréu Arana, la suma de 3.750,99 euros, y a Rosa León Moyano, la suma de 3.750,94 euros., absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos contenidos en la demanda.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-794-03, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de "Depósitos y Consignaciones", el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Vicente Goñi Larrumbe.- Rubricado"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, Ángel Oyarzabal Barraga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

En Huesca a diez de febrero de 2004.- La secretaria judicial, M^º Ángeles Avilés Jerez.

861

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. M^º ANGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 10/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Ángel Pérez Pellón, Jorge Ortiz Montiel contra la empresa Jesús Carnicer Puig, sobre ordinario, indemnización por extinción de contrato y cantidad por auto de fecha 11 de febrero de 2004 se ha decretado la ejecución de la Sentencia dictada en el procedimiento de referencia, por un principal de seis mil novecientos cuarenta y nueve euros con trece céntimos, más otros mil trescientos noventa euros para costas e intereses provisionalmente calculados, habiéndose acordado el embargo de bienes propiedad de dicha demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Carnicer Puig, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Huesca a once de febrero de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, María Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO HUESCA

832

Número de identificación único: 22125 1 0100157 / 2004.

Procedimiento: declaración de herederos 69 / 2004.

Sobre declaración de herederos.

De D/ña. JUANA MARÍA EYERBE OPERÉ.

Procurador/a Sr./a MAITE BOVIO LACAMBRA.

Contra D./ña.

Procurador/a Sr./a

EDICTO

D^{ÑA}. MARIA ANGELES PÉREZ PÉRIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en los autos de declaración de herederos abintestato de D. José María Ayerbe Operé, seguido en este Juzgado al nº 69/04 a instancia de Dña. Juana M^º Ayerbe Operé, en el cual se ha acordado anunciar la muerte de dicho causante, sin haber otorgado testamento, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que la instante, a fin de que en el término de TREINTA DÍAS puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Dado en Huesca, a nueve de febrero de 2004.- La secretaria, (ilegible).